



## ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2021-MSI

San Isidro, 12 de mayo de 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 020-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 016-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 010-2021-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; el Dictamen N° 004-2021-CCECDHPV/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Educación, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Informe Vía Remota N° 086-2021-1510-SSBD/GDH/MSI, el Informe Vía Remota N° 095-2021-1510-SSBD/GDH/MSI, el Informe Vía Remota N° 256-2021-1510-SSBD-GDH/MSI, el Informe N° 004-2021-1510-SSBD/GDH/MSI, y el Informe Técnico N° 18-2021-1510-CSH-SSBD/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Memorando Vía Remota N° 114-2021-1500-GDH/MSI, el Memorando Vía Remota N° 138-2021-1500-GDH/MSI, y el Memorando Vía Remota N° 320-2021-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Vía Remoto N° 272-2021-1320-SOPU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas; el Pase Vía Remota N° 366-2021-1300-GDUSV/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial; el Informe Vía Remota N° 438-2021-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Informe Vía Remota N° 054-2021-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Vía Remota N° 178-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; referidos a la Contratación Directa para la Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal en el Policlínico Municipal de San Isidro; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que, de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, "*Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud*";

Que, en concordancia con el TUO de la Ley N° 30225, el sub literal b.1 del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure, acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, asimismo, el penúltimo párrafo del artículo 100° del RLCE, establece que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles computados desde que se realizó la entrega o primera entrega de los bienes, o desde que se inició el servicio o la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del RLCE señala que: "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. Asimismo, señala en su numeral 101.2 que: "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Que, cabe señalar que si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor, sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 009-2021-SA, hasta setiembre del presente año, dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiendo además en dicha declaratoria que los gobiernos locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, con fecha 04 de junio de 2020, mediante Decreto de Urgencia N° 066-2020, que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el Covid-19, se contempla que la producción y distribución de oxígeno medicinal a los establecimientos de salud públicos y privados, es de prioritaria atención, sobre la producción industrial, por parte de los productores de oxígeno como recurso estratégico en salud, durante el estado de Emergencia Sanitaria, conforme al requerimiento que efectúe la Autoridad Sanitaria, y excepcionalmente, se autoriza el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93% (artículo 2°);

Que, el Ministerio de Salud, con fecha 01 de setiembre de 2020, publicó los "Lineamientos para Inversiones de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios a cargo de los Gobiernos Locales";

Que, de acuerdo a los mencionados Lineamientos con respecto de las responsabilidades de la Autoridad Sanitaria Regional (DIRESA/GERESA), en el punto 1 se indica lo siguiente: 1.1. Las DIRESAs/GERESAs brindan la asistencia y soporte técnico a los Gobiernos Locales en la estimación de la necesidad de abastecimiento y suministro de oxígeno medicinal con el fin de determinar la alternativa de solución (...) 1.2. Las DIRESAs/GERESAs son responsables de verificar y validar el cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas para intervenir mediante inversiones, con la implementación de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios, a solicitud del Gobierno Local, así como emitir un informe de opinión técnica. 1.3. Las DIRESAs/GERESAs son responsables de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad de producción de oxígeno en su ámbito correspondiente, de acuerdo con los lineamientos establecidos para estos fines. 1.4. Las DIRESAs/GERESAs deben garantizar la operación y mantenimiento de las Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con fecha 21 de enero de 2021, mediante Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, se establecen medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, respecto al uso de oxígeno medicinal (artículo 1°), autorizándose el uso de oxígeno medicinal en todas las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) del sector público, privado o mixta con una concentración no menor al 93 % conforme a los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud (artículo 2°);

Que, con fecha 27 de febrero de 2021, mediante Decreto Supremo N° 010-2021-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional;

Que, en adición a las normas legales antes señaladas, cabe indicar que el OSCE mediante Comunicado N° 011-2020, de fecha 26 de abril de 2020, denominado *Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional*, señala que el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;



Que, al respecto, conforme lo establece el literal b) del artículo 100° del RLCE, la Contratación Directa por Situación de Emergencia se configura frente a alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado; b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; y, b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;



Que, estando a lo antes señalado, para el presente caso, si bien nos encontramos en emergencia sanitaria declarada por ente rector de salud mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, la Municipalidad de San Isidro se encuentra habilitada de contratar por la causal de Situación de Emergencia por el supuesto de Acontecimiento Catastrófico establecida en el artículo 27° del TUO de la LCE, en concordancia con el artículo 100° de su Reglamento;



Que, mediante Oficios N° 016, 019, 020, 022 y 023-2021-1300-GDUSV/MSI, de fechas 26 de febrero, 05 de marzo, 12 de marzo, 16 de marzo y de 29 de marzo de 2021, respectivamente, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial solicitó a la Dirección General de la DIRIS-Lima Centro que emita opinión técnica como Autoridad Sanitaria sobre el sustento de la necesidad y alcance de la intervención de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", remitiendo toda la información necesaria para estos fines;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con fecha 31 de marzo de 2021, a través del Informe N° 006-2021-OI-DIRIS-LC, la Jefatura de la Oficina de Inversiones de la Dirección General de la DIRIS-Lima Centro, en atención al Oficio N° 023-2021-1300-GDUSV/MSI, informa a la Dirección Administrativa de la misma, las siguientes conclusiones: que se encuentra registrado, en el marco de IOARR – Estado de Emergencia Nacional (COVID-19), el caso: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" – CUI N° 2512886"; y, que en relación a la condición técnica mínima, de acuerdo a los "Lineamientos para Inversiones de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios a cargo de los Gobiernos Locales", es de responsabilidad de la Municipalidad de San Isidro el cumplimiento de las normas según sustento presentado a la IOARR en mención, por lo que dicha Oficina emite opinión favorable para la suscripción de la citada IOARR, toda vez que ello devendrá en un servicio oportuno y adecuado para la población del Distrito en aspectos de la lucha contra la pandemia del COVID-19;



Que, a través del Oficio N° 797-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 07 abril de 2021, la Dirección General de DIRIS-Lima Centro comunica a la Municipalidad de San Isidro de la opinión favorable emitida por la Oficina de Inversiones de dicha Dirección, para la suscripción de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" – CUI N° 2512886;



Que, con fecha 07 de abril de 2021, fue aprobada la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" – CUI N° 2512886";



Que, mediante Memorando Vía Remota N° 268-2021-1500-GDH/MSI del 08 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Subgerencia de Obras Públicas, en calidad de área usuaria, las especificaciones técnicas visadas sobre la ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL (01) UNIDAD – COMPRESOR DE OXÍGENO MEDICINAL (01) UNIDAD, correspondiente a la IOARR con CUI N° 2512886"; indicando la necesidad de adquisición, con carácter de urgente, sustentada en el estado de emergencia sanitaria por la que viene atravesando el país a consecuencia del COVID-19 y ante la alta demanda de oxígeno medicinal para la atención de pacientes COVID-19, siendo éste un factor limitante en la lucha contra el coronavirus;



Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 235-2021-1320-SOPU-GDUSV/MSI del 08 de abril de 2021, se aprobó las Especificaciones Técnicas para la: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL (1 UNIDAD) – COMPRESOR DE OXÍGENO MEDICINAL (01) UNIDAD, en el marco de la IOARR con CUI N° 2512886;



Que, mediante Memorando Vía Remota N° 298-2021-1320-SOPU-GDUSV/MSI, de fecha 08 de abril de 2020, la Subgerencia de Obras Públicas remite a la Subgerencia de Logística el Requerimiento de Contratación N° 2021101654 y Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 104-2021-0800-GAF/MSI, de fecha 16 de abril de 2021, se aprueba la vigésimo primera modificación al Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2021, versión 22, para la inclusión de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI N° 2512886;



Que, mediante Memorando Vía Remota N° 320-2021-1500-GDH/MSI, de fecha 30 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Subgerencia de Obras Públicas el Informe Vía Remota N° 256-2021-1510-SSBD-GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, por el cual se sustenta la necesidad de la Implementación de la Planta de Oxígeno Medicinal con el objeto de beneficiar a los vecinos de la comunidad de San Isidro, debiéndose considerar adicionalmente el Informe de Adjuntía N° 02-2021-DP/AEE, emitido por la Defensoría del Pueblo – "Recomendaciones de emergencia ante la escasez de oxígeno durante la segunda ola de la pandemia por Covid-19 en el Perú". En este sentido, en el Informe Vía Remota N° 256-2021-1510-SSBD-GDH/MSI se concluye que el COVID-19 puede ser capaz de causar más de una ola de ataque pandémico, parte de lo cual ya se viene observando en países de Europa y América, incluido el Perú, evidenciándose que gran parte de la población requieren con urgencia la provisión de oxígeno medicinal debido a que este virus elevó considerablemente el consumo de este vital elemento, no siendo suficiente la oferta de dicho insumo con la capacidad instalada que presenta tanto el sector público como el privado, evidenciándose un gran déficit por cubrir, por lo cual la Adquisición de una Planta de Oxígeno Medicinal y su respectivo Compresor de Oxígeno, a través de una contratación directa, se encuentra dentro de los alcances del marco de la emergencia sanitaria, debiéndose tener en cuenta dentro de esta necesidad que San Isidro es la jurisdicción con más adultos mayores con un 25.98% aproximadamente de su población, que constituye el grupo etario más vulnerable ante esta enfermedad, requiriéndose el equipamiento necesario para fortalecer el tema de atención en la demanda de oxígeno medicinal en beneficio de los vecinos sanisidrin@s;



Que, la Subgerencia de Logística mediante Informe Vía Remota N° 438-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 05 de mayo de 2021, sustenta técnicamente el cumplimiento de las condiciones señaladas previamente, y concluye que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos institucionales, la "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI N° 2512886", precisando que el monto adjudicado para la contratación de la planta de oxígeno medicinal asciende a la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles);

Que, a su vez se verifica que el expediente de contratación se encuentra debidamente aprobado por el funcionario competente a través del Formato N° 024-2021-GAF/MSI, de fecha 05 de mayo de 2021, y que se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 01357-2021 de fecha 14 de abril de 2021 por el importe de S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 05, Rubro 08 Impuestos Municipales, que garantiza el pago de la obligación que genere la contratación;

Que, en ese contexto, es posible establecer que para la Contratación Directa de la Planta de Oxígeno, existen las condiciones que configuran la Situación de Emergencia establecida en el literal b) del artículo 27° del TUO de la LCE y su Reglamento, ello considerando que en el presente caso: i) existe un Acontecimiento Catastrófico por el brote del Coronavirus (COVID-19) que afecta a la comunidad sanisidrina; ii) la finalidad de la contratación directa, en el contexto actual de la pandemia, es para atender la necesidad de contar con una planta generadora de oxígeno medicinal que permita suministrar este recurso medicinal en la jurisdicción de San Isidro, que resulta indispensable como parte del reforzamiento de la respuesta sanitaria efectiva y oportuna a cargo de esta Comuna Edil, que tiene responsabilidad en el primer nivel de atención de salud, ante el incremento de contagios de Covid-19 en este distrito y el déficit que presenta la oferta de este recurso, teniendo en cuenta la alta demanda del mismo en el contexto de la segunda ola de contagios de este virus en el Perú, con una proyección de persistencia de esta problemática; y, iii) la contratación directa agota la necesidad requerida por la Gerencia de Desarrollo Humano y gestionada por la Subgerencia de Obras Públicas, siendo que no se ejecutarán procedimientos de selección posteriores;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe Vía Remota N° 178-2021-0400-GAJ/MSI, de fecha 05 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la contratación, mediante la contratación directa por causal de Situación de Emergencia, para la "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI N° 2512886", al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;



#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI N° 2512886", por el valor estimado ascendente a S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual cuenta con la certificación presupuestal proveniente de la Fuente de Financiamiento 05, Rubro 08 Impuestos Municipales.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Subgerencia de Logística regularice la documentación necesaria conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística la publicación del presente Acuerdo de Concejo, así como del Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo establecido en la normativa de contratación pública.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Subgerencia de Logística, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, realice la rendición de cuentas de la presente contratación directa, ante el Concejo Municipal.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
ERICK ARIAS VENTOCILLA  
Secretario General